
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL



Pobalines modificados y aprobados en la Primera Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno de Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, celebrada el 22 de Julio del 2020.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
Av. Pie de la Cuesta # 702, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Querétaro. C.P. 76125
Tels. 01 800 552 2040 / (442) 211 98 00 www.cidesi.com

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO	Disposiciones Generales.....	4
<i>Capítulo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020.....</i>		<i>4</i>
Sección Primera		
Introducción.....		4
<i>Sesión adicionada 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>		<i>4</i>
Sección Segunda	Glosario de	
términos y abreviaturas		4
<i>Sesión adicionada 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>		<i>4</i>
CAPÍTULO SEGUNDO	De la	
aplicación		7
<i>Capítulo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020.....</i>		<i>7</i>
Sección Única.	Ámbito de	
aplicación		7
<i>Sesión adicionada 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>		<i>7</i>
CAPÍTULO TERCERO	De las	
Políticas		7
<i>Capítulo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020.....</i>		<i>7</i>
Sección Primera	Políticas de	
Planeación, Programación y Presupuestación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios		7
<i>Sesión adicionada 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>		<i>7</i>
Sección Segunda	Política	
sobre las Convocatorias a la Licitación Pública y a las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas.....		9
<i>Sesión adicionada 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>		<i>9</i>
Sección Tercera	Política	
de Consolidación		9
<i>Sesión adicionada 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>		<i>9</i>
Sección Cuarta	Política de	
Anticipo.....		10
<i>Sesión adicionada 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>		<i>10</i>
Sección Quinta		
Política de Pago.....		10
<i>Sesión adicionada 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>		<i>10</i>
Sección Sexta		
Política sobre Investigación de Mercado.....		10
<i>Sesión adicionada 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>		<i>10</i>
Sección Séptima		
Política sobre la Elaboración y Firma de Contratos		11
<i>Sesión adicionada 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>		<i>11</i>
Sección Octava		
Política de Importación y Pago de Impuestos y Derechos.....		11
<i>Sesión adicionada 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>		<i>11</i>



CAPÍTULO CUARTO

De las Bases y Lineamientos	11
<i>Capítulo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020.....</i>	<i>11</i>
Sección Primera	Área
y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación	11
<i>Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>	<i>11</i>
Sección Segunda	Aspectos
particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deben cumplir los términos o plazos de la Ley y su Reglamento.....	22
<i>Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>	<i>22</i>
Sección Tercera	
Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos de la Ley y su Reglamento.....	26
<i>Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020</i>	<i>26</i>
TRANSITORIOS	33



CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Sección Primera

Introducción

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

En cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 3 de su Reglamento; en el Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, publicado el 09 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación; así como en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el 09 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Federación; así como para los efectos de las atribuciones que a los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales les otorgan los Artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, se emiten las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, con el objeto de simplificar y propiciar la aplicación de las normas que regulan las actividades en la materia, atendiendo a los principios y demás elementos para acreditar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para esta Entidad. Así como considerando la modernización y el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades.

Asimismo, estas políticas determinan las áreas y servidores públicos responsables de llevar a cabo las diversas actividades que implican los procedimientos de contratación en la materia y establece las disposiciones que orientan su actuar.

Por otra parte, el presente documento otorga certidumbre a los licitantes que participan en los procedimientos de contratación de la materia y a los proveedores a quienes se adjudican los contratos o pedidos correspondientes.

Sección Segunda

Glosario de

términos y abreviaturas

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Para efectos de las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, en adición a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la LEY y en el artículo 2 de su Reglamento, se entenderá por:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO: Al Servidor público adscrito al Área Requirente, responsable de dar seguimiento Contrato o Pedido.

APF: A la Administración Pública Federal.

ÁREA CONTRATANTE: A la Dirección de Administración y Finanzas, por sí o a través de su estructura orgánica, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Coordinación de Adquisiciones, así como las Subdirecciones Administrativas de cada una de las Unidades Administrativas del **CIDESI**.

ÁREA REQUERENTE: A cualquier área del **CIDESI** que, de acuerdo a sus necesidades para el desempeño de sus funciones inicie formalmente el procedimiento la adquisición de bienes, arrendamientos ó prestación de servicios.

ÁREA TÉCNICA: La que en el **CIDESI** elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el **Área Técnica**, podrá tener también el carácter de **Área Requerente**.

CA: A la Coordinación de Adquisiciones del **CIDESI**.

CAAS: Al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **CIDESI**.

CIDESI: Al Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

COMPRANET: Al Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental.

COORDINADOR(ES): A los servidores públicos adscritos a las Direcciones dependientes del **CIDESI**.

DAF: A la Dirección de Administración y Finanzas del **CIDESI**.

DG: A la Dirección General del **CIDESI**.

DGF: A la Dirección de Gestión Financiera del **CIDESI**.

DOF: Al Diario Oficial de la Federación.

INAI: Al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

JG: A la Junta de Gobierno del **CIDESI**.

LCT: A la Ley de Ciencia y Tecnología.

LEY: A la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFPRH: A la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA: Al procedimiento de contratación en el que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, en los términos de la **LEY**.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS: Al procedimiento de contratación en el que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio en los términos de la **LEY**.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Al procedimiento para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios en la que pueden participar sólo personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean de origen nacional.

LICITANTE: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LICITALES
CONACYT

LINEAMIENTOS: A los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicados el 09 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación;

MIPyMES: A las micro, pequeñas y medianas empresas.

NOMS: A las Normas Oficiales Mexicanas.

OIC: Al Órgano Interno de Control en el **CIDESI**.

PAAAS: Al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **CIDESI**.

PAGO CONTRA AVANCE: Al que se hace a un proveedor con base en el porcentaje de avance de fabricación o mantenimiento de bienes de capital, o en relación al desarrollo, fabricación o puesta de operación de sistemas integrales, previa verificación física satisfactoria de los avances por parte del área técnica o requirente, y de conformidad con la orden de compra y los términos contractuales acordados.

PEDIDO U ORDEN DE COMPRA: Es el documento oficial generado en el Sistema Informático denominado Baan LN, para formalizar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios que requiera el CIDESI, cuando las operaciones no superen el monto establecido en el PEF para las adjudicaciones directas;

PEF: Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

POBALINES: A las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **CIDESI**.

PROVEEDOR: La persona física o moral que celebre Contratos o Pedidos con el CIDESI y éste le genere órdenes de compra para el suministro de bienes, arrendamientos o servicios.

REGLAMENTO: Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REQUISICIÓN: Es el documento oficial generado en el Sistema Informático denominado Baan LN, para solicitar la adquisición o contratación de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios que solicita el Área requirente.

RLFPRH: Al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RS: Al Responsable de Suministros, quien estará facultado para ejecutar las operaciones de adquisiciones de los bienes, arrendamientos y servicios que se adquieran para las Unidades Administrativas del CIDESI.

RUPC: Al Registro Único de Proveedores y Contratistas.

SFP: A la Secretaría de la Función Pública.

SRMySG: A la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del **CIDESI**.

SUBDIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS: A las Subdirecciones administrativas de las Unidades Administrativas del CIDESI, que tiene encomendada la

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
Av. Pie de la Cuesta # 702, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Querétaro. C.P. 76125
Tels. 01 800 552 2040 / (442) 211 98 00 www.cidesi.com

Pág. 6



contratación y supervisión de los bienes, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de los procesos licitatorios y de invitación a cuando menos tres personas en dichas Unidades Administrativas.

UMA: A la Unidad de Medida de Actualización.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la

aplicación

Capítulo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Sección Única.

Ámbito de

aplicación

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 1.- Las presentes Políticas, bases y lineamientos son de observancia obligatoria en el **CIDESI**, por lo que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetarán a éstas.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 2.- Las contrataciones que realice el **CIDESI** en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes; así como de prestación de servicios con cargo a los recursos del "**Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDESI**", previsto en el artículo 1, cuarto párrafo de la **LEY**; así como en lo dispuesto en el artículo 50, fracción **IV**, de la **LCT**, no les serán aplicables la **LEY**, su **Reglamento** y las presentes **POBALINES**, ya que dicho fondo constituido bajo la figura de fideicomisos, cuenta con sus propias reglas de operación, así también no estarán sujetas a la **LEY**, su **Reglamento** y las presentes **POBALINES**, los contratos que celebre el **CIDESI** en materia de adquisiciones o arrendamiento de bienes, y prestación de servicios con los sujetos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 1 de la **LEY**. Dichos contratos se registrarán por el derecho común.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 3.- Las adquisiciones y arrendamientos de bienes que contrate el **CIDESI** para cumplir con las obligaciones derivadas de los actos jurídicos previstos en el quinto párrafo del artículo 1 de la **LEY**, se considerarán dentro de su capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, y por lo tanto no afectarán el porcentaje del cuarenta y nueve por ciento (49%) del importe total del contrato a que se refiere el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

CAPÍTULO TERCERO

De las

Políticas

Capítulo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Sección Primera

Políticas de

Planeación, Programación y Presupuestación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020


Artículo 4.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetarán a los lineamientos del **PEF**, así también a las disposiciones señalados en la **LFPRH** y demás disposiciones aplicables; y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que fueron destinados. Para ello en cada una de las Áreas Requirientes y el **ÁREA CONTRATANTE** del **CIDESI**, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 18 de la **LEY**. Los titulares de las Áreas Requirientes serán los responsables de la planeación de sus requerimientos de bienes, arrendamientos y servicios para el desarrollo de proyectos, así mismo

deberán ajustarse a los objetivos y metas establecidos por la **DAF**, cuyo cumplimiento se tiene previsto realizar en el corto y mediano plazo, para lo cual deberán considerar los estudios, planes y programas presentados para efecto de determinar si los mismos resultan viables, considerando las previsiones de recursos establecidos en sus presupuestos aprobados anualmente y la existencia de bienes en sus inventarios.

A más tardar el 31 de enero de cada año, la **DAF** a través de la **SRMySG** publicará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (**PAAAS**) del **CIDESI**, a través de **CompraNet** y de la página de Internet del **CIDESI**, como está dispuesto en el artículo 21 de la **LEY**, el cual se integrará con la información a que se refiere el artículo 16 del **REGLAMENTO** e histórica del ejercicio anterior referente a los recursos presupuestales autorizados de los capítulos 2000, 3000 y 5000, con la revisión del **CAAS**, así como la aprobación de la **DG**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 5.- El **ÁREA REQUINENTE** y el **ÁREA CONTRATANTE** del **CIDESI** atenderán lo dispuesto en los lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, publicado en el **DOF** el 31 de octubre de 2007, en los siguientes aspectos:

- 
- I. En la planificación, considerando que los equipos tengan mecanismos de ahorro de agua o energía, sin menoscabar su eficiencia;
 - II. En el diseño de las bases de licitación, mediante la especificación de las características de los bienes o servicios a contratar que prevean el ahorro del agua y de la energía;
 - III. En la licitación, solicitando se adjunte, según sea el caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las **NOMS**, normas mexicanas, estándares internacionales, con los cuales debe cumplir el producto, bien o servicio;
 - IV. En la contratación, estableciendo en los instrumentos respectivos aquellas obligaciones que se deben cumplir relacionadas con la operación y mantenimiento de los equipos o la realización de los servicios que permitan en todo momento asegurar el ahorro del agua y la energía.

Para la planificación señalada en esta sección el **CIDESI**, se orientará en los programas gubernamentales que contengan estrategias u objetivos relacionados con la sustentabilidad en el uso del agua y energía, así como la prevención de la contaminación de la atmósfera y el suelo.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 6.- El Titular de la **DAF** en conjunto con el **ÁREA REQUINENTE**, serán los responsables que determinarán los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 segundo y tercer párrafos de la Ley.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 7.- El Titular de la **DG** será el responsable de autorizar las contrataciones plurianuales. La autorización correspondiente para asumir los compromisos que rebasen las asignaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio fiscal en curso, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Justificar que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;
- II. Justificar el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- III. Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente;
- IV. Desglosar el gasto a precios de año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para cada uno de los subsecuentes.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 8.- La **DAF** deberá poner a disposición del público en general a través de **CompraNet** y de la página de Internet del **CIDESI**, el **PAAAS** respectivo a excepción de la información que sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho programa es para conocimiento general y no implica compromiso de contratación por parte del **CIDESI**. El programa podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el **CIDESI**.

La **DAF** con la información que le proporcionen las Áreas Requirientes elaborará el proyecto del **PAAAS** para el año siguiente y efectuará el ejercicio de costeo el cual se entregará a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal correspondiente, para su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente. Si las Áreas Requirientes solicitaran necesidades adicionales a las establecidas en el techo, la **DAF** en coordinación con la **DGF** las integrará en dicho programa de manera diferenciada a efecto, en su caso, de obtener la suficiencia presupuestal para satisfacerlas.

Una vez que la **DAF** comunique el presupuesto autorizado, las Áreas Requirientes deberán realizar, en su caso, el ajuste a sus requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con el monto aprobado.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Sección Segunda

Política sobre las Convocatorias a la Licitación Pública y a las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas.

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 9.- La **SRMySG** a través de la **CA**, contará con modelos de convocatorias y de invitaciones, conforme a los cuales se elaborarán los proyectos correspondientes.

Los proyectos de convocatorias a la licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, invariablemente deberán ser sometidas a consideración del **CAAS**.

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, la **SRMySG** definirá la conveniencia de difundir el proyecto de la misma a través de **CompraNet**, al menos durante diez días hábiles, dado que dicha difusión no es obligatoria en los términos del penúltimo párrafo del artículo 29 de la **LEY**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Sección Tercera

Política de Consolidación

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 10.- Con la finalidad de ajustar el gasto de operación y aprovechar el volumen del **CIDESI**, la **SRMySG** deberá consolidar la adquisición o contratación de los bienes y servicios que determine la **DAF**, ajustándose a lo previsto en los artículos 17 de la **LEY** y 13 del **Reglamento**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Sección Cuarta

Política de

Anticipo

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 11.- El anticipo se otorgará al proveedor dentro de los siete días hábiles de haberse formalizado el contrato o pedido debidamente integrado, y previa entrega por el proveedor de la(s) garantía(s) correspondiente(s), el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y el XML emitido por el proveedor.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Sección Quinta

Política

de Pago

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 12.- Los pagos derivados de los bienes o servicios contratados, se efectuarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario y se realizarán dentro de los veinte días naturales contados a partir de la recepción e ingreso a revisión en la **DGF** del comprobante fiscal digital por internet (y XML) debidamente requisitado y previa conformidad del servidor público designado como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor. En el caso de que el proveedor solicite autorización para ceder sus derechos de cobro, la **DAF** será la facultada para otorgar o negar dicha cesión de derechos.

En caso de que el proveedor determine solicitar el descuento de su documento a través de Cadenas Productivas se estará a lo previsto en las disposiciones del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Sección Sexta

Política sobre Investigación de Mercado

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 13.- Previo a la adquisición o arrendamiento de bienes o para la contratación de servicios a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, el **ÁREA CONTRATANTE** conjuntamente con el **ÁREA REQUIRENTE**, efectuarán la investigación de mercado cumpliendo con lo establecido en la **LEY** y el **REGLAMENTO**; y tomando en cuenta las necesidades de la requisición y sus anexos técnicos, con la finalidad de proporcionar un punto de referencia para que la **CA** o la **SRMySG** determinen entre otros aspectos el tipo y carácter del procedimiento de contratación.

Sin embargo, si se trata de bienes o servicios especializados, corresponderá al **ÁREA REQUIRENTE** conjuntamente con el **ÁREA TÉCNICA**, llevar a cabo la investigación de mercado de forma previa al inicio del procedimiento de contratación, lo anterior sin perjuicio que el **ÁREA CONTRATANTE** participe en la investigación de mercado y en su caso, firme conjuntamente con los Titulares de las **Áreas Requirientes y Técnica** la citada Investigación de Mercado.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020



Sección Séptima

Política

sobre la Elaboración y Firma de Contratos

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 14.- Los proyectos de contratos y de convenios modificatorios, previamente a su formalización, serán elaborados por el área jurídica considerando los aspectos normativos y su validación legal.

El instrumento que se utilizará cuando se trate de adquisición o arrendamiento de bienes o, de prestación de servicios hasta por el monto de adjudicación directa que establezca el **PEF** del año que corresponda podrá ser el pedido u orden de compra, mismo que deberá cumplir con los requisitos del contrato.

Cada vez que sea reformada o adicionada la **LEY** y su **REGLAMENTO** o las demás disposiciones jurídicas en la materia, el área jurídica modificará, en su caso, los proyectos de contratos tipo, los cuales someterá a revisión de la **DAF**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Sección Octava

Política

de Importación y Pago de Impuestos y Derechos

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 15.- Tratándose de bienes de procedencia extranjera, en la convocatoria a la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o en adjudicaciones directas, preferentemente deberán establecerse condiciones de entrega D.D.P. (Delivered Duty Paid), el lugar de destino será el domicilio ubicado en el territorio nacional, el **CIDESI** deberá cumplir o cubrir con las restricciones no arancelarias que apliquen, inclusive las **NOMS** a que dé lugar y pagará el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, los demás impuestos y derechos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

CAPÍTULO CUARTO
De las Bases y Lineamientos

Capítulo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Sección Primera

Área y

nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 16.- La **SRMySG** será el área encargada de elaborar y, en su caso, actualizar el **PAAAS** con base en la información que le proporcione la **DAF** sobre el techo presupuestal estimado para el año fiscal que corresponda y en atención a la programación de bienes y servicios que remitan las diversas **Áreas Requirientes**; conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la LEY.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 17.- Los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones de compra o servicio serán:

- I. Director General;
- II. Director de Administración y Finanzas;
- III. Titulares de Direcciones;
- IV. Titulares de Subdirecciones y Gerencias;

V. Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 18.- La requisición se documentará conforme al formato establecido por el CIDESI, dentro del Sistema Baan LN, deberá contener una descripción amplia y suficiente de las especificaciones de los bienes o servicios solicitados y acompañarse, en su caso, de los anexos técnicos correspondientes, indicando el plazo de entrega o la vigencia requerida para la contratación, la autorización del servidor público facultado para ello, y tratándose de arrendamiento de bienes, se requerirá de la constancia de la no existencia de bienes de las mismas características.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 19.- Los requisitos mínimos que las **Áreas Requirientes** deberán cumplir para la elaboración, generación y entrega de una requisición, serán los siguientes:

- I. Deberá estar requisitada en todos sus campos y autorizada por el servidor público facultado para ello y contar con la suficiencia presupuestaria. En el caso de arrendamiento de bienes, adicionalmente se anexará la constancia de no existencia de bienes de las mismas características.
- II. Señalar tiempo, lugar de entrega y características de los bienes o de la prestación de los servicios.
- III. Si la contratación requiere instrumentarse a través de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, se deberán identificar los requisitos técnicos para efectos de incorporarlos en la convocatoria a la licitación o invitación como: **"Requisitos Técnicos"**.
- IV. Adjuntar la investigación de mercado que se haya efectuado previamente o, en su caso, las tres cotizaciones respecto de las adjudicaciones directas fundamentadas en el artículo 42 de la **LEY**, cuyo monto sea igual o superior a 300 veces el valor de la **UMA**.
- V. Si la contratación rebasa un ejercicio presupuestal, deberá acompañarse la autorización plurianual firmada por la **DG**.
- VI. En caso de la adquisición de bienes de inversión clasificados en el capítulo 5000, se deberá contar con la constancia de suficiencia presupuestal.
- VII. Tratándose de adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios catalogados como tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), se deberá cumplir con lo previsto en los numerales 32, 33, 34 y 35 de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público; así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el **DOF** el 30 de enero de 2013, en el entendido que, en caso de que dichos Lineamientos dejen de tener vigencia se aplicará la normativa que los sustituya o aquella que resulte aplicable.
- VIII. Para consultorías, asesorías, estudios e investigaciones deberá adjuntarse copia de la autorización emitida por la **DG** o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución para la erogación del gasto que corresponda, así como del dictamen a que se refiere el artículo 19 de la **LEY**. El original de la autorización se deberá entregar en la **DGF** para la obtención de la suficiencia presupuestaria.
- IX. Para el caso de la edición e impresiones de libros y publicaciones, se acompañarán las muestras o catálogos respectivos (fotografías, folletos, diseños, planos, entre otros).

- X. Acompañar la solicitud expresa del Titular del **ÁREA REQUERENTE**, cuando el pago de los bienes o servicios sólo pueda efectuarse por adelantado o se trate de alguna suscripción, en los términos del artículo 13 de la **LEY**.
- XI. Adjuntar la autorización expresa del Titular del **ÁREA REQUERENTE**, cuando a su petición sea necesario el otorgamiento de anticipos.
- XII. Entregar la autorización del Titular del **ÁREA REQUERENTE** para la erogación de recursos del concepto 3800 del Clasificador por Objeto del Gasto, que requieran normativa o legalmente dicha autorización.
- XIII. Determinación de las penas convencionales a aplicarse y sus porcentajes, en los términos de las presentes **POBALINES**.
- XIV. Incluir los Anexos respectivos (unidad de medida, número, descripción amplia y detallada, características y especificaciones de los bienes o servicios de que se trate).
- XV. Determinación sobre la procedencia de aplicar deductivas, la base para su cálculo y el límite a partir del cual procederá la rescisión del contrato.
- XVI. Señalar el cargo del servidor público que fungirá como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO** y, en su caso, de quien lo apoyará en la supervisión del mismo.
- XVII. Señalar cuando se requiera la dictaminación del **CAAS** sobre la procedencia a la excepción a la licitación pública.
- XVIII. En su caso, indicar las **NOMS**, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales que aplican al bien o servicio solicitado.
- XIX. Cuando se determine el agrupamiento de bienes o servicios en una sola partida o bien se incluyan sistemas de gestión de la calidad, adjuntar la investigación de mercado con la que se constate para el caso de bienes la existencia de al menos cinco probables proveedores que puedan cumplir íntegramente con las mismas condiciones de los bienes objeto del agrupamiento y de al menos tres tratándose de servicios.
- XX. Señalar los criterios y términos para la evaluación de las proposiciones, en el caso del criterio de evaluación de puntos y porcentajes, la ponderación de los rubros y subrubros correspondientes y para el caso de la evaluación binaria la justificación correspondiente para su aplicación será emitida por el Titular del **ÁREA CONTRATANTE**.
- XXI. Dictamen en el que se explique, fundada y motivadamente, las razones para no aceptar proposiciones conjuntas en su caso, señalando particularmente los aspectos que demuestren que con tal determinación no se limita la libre participación.
- XXII. Cada **ÁREA REQUERENTE** determinará los casos en que para el procedimiento de contratación se requerirá la presentación de muestras y podrán exigir las siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Que se trate de bienes cuyas entregas se vayan a realizar de manera escalonada, de tal suerte que se garantice con la muestra la calidad y características del producto que el

licitante está en condiciones de entregar en las fechas establecidas en caso de resultar adjudicado.

- b. Que se trate de productos que se entreguen junto con la prestación de servicios de manera periódica, como pueden ser los consumibles de servicios de limpieza, impresión, fotocopiado y demás que resulten aplicables.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 20.- El **ÁREA REQUIRENTE** será la encargada de recibir, evaluar, custodiar y, en su momento, devolver las muestras al proveedor una vez que se haya cumplido con las entregas programadas o bien cuando haya concluido la vigencia del contrato o pedido.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 21.- Los plazos estimados para la atención de requerimientos de bienes y servicios, contados a partir del ingreso a la **SRMySG** de la requisición y la documentación soporte, incluyendo la Investigación de Mercado y oficio de suficiencia presupuestal y hasta la firma del contrato o pedido, dependiendo de la complejidad y tipo del procedimiento de contratación a instrumentarse, serán los siguientes:

Tipo de procedimiento	Carácter	Días naturales
Licitación pública	Nacional	70
Licitación pública	Internacional abierta	75
Licitación pública	Internacional bajo cobertura de tratados	95
Invitación a cuando menos tres personas	Nacional o internacional	40
Adjudicación directa	Nacional o internacional	30

En el caso de contratación de servicios de capacitación por el procedimiento de adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la **LEY**, las **Áreas Requirentes** deberán presentar la requisición y la solicitud de contratación a la **SRMySG** por lo menos 20 (veinte) días naturales previos al inicio de la contratación, adjuntando las tres cotizaciones que el tipo de procedimiento exige. En la solicitud se deberán mencionar los beneficios de la asistencia del(os) servidor(es) público(s) a la capacitación en cuestión y los recursos presupuestales que se afectarán.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 22.- La contratación de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" (partida genérica 331); Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información (partida genérica 333) y servicios de investigación científica y desarrollo (partida genérica 335), deberán solicitarse mediante requisición a la **DAF** o a la **SRMySG**, según sea el caso adjuntando copia de la autorización escrita de la **DG** o de aquel servidor público en el que éste haya delegado dicha función, para la erogación del gasto que corresponda, así como del dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** en los términos del artículo 19 de la **LEY**.

La contratación de estos servicios requerirá de la autorización por escrito de la **DG** o aquel servidor público en quién ésta delegue dicha atribución; para ello, se deberá presentar en primera instancia el oficio de solicitud a la **DGF** para certificar en su caso la suficiencia presupuestal previamente a su presentación a la **DG**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

CONACYT
 UNIDAD DE ASPECTOS JURÍDICOS
 REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Artículo 23.- La solicitud de contratación para el suministro de boletos de avión, denominada "Pasajes Aéreos" (partida genérica 371), únicamente podrá autorizarla la **DAF** y la solicitud correspondiente será remitida para su atención a la **SRMySG**.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 24.- El ejercicio de "Gastos de Ceremonial" (partida Genérica 381), "Gastos de Orden Social y Cultural" (partida Genérica 382); "Congresos y Convenciones" (partida Genérica 383); y "Exposiciones" (partida Genérica 384) sólo podrá solicitarse por los titulares de las **Áreas Requirientes**; para ello se deberá presentar en primera instancia el oficio de solicitud a la **DGF** para certificar, en su caso, la suficiencia presupuestal previamente a su presentación para autorización de la **DG** o de la **DAF**.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 25.- El área encargada de realizar el estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra será el Titular del **ÁREA REQUERENTE**, del bien a adquirir o arrendar con base en la información de que disponga y el acreditamiento de la justificación de la necesidad que deberá quedar expresamente establecida, de conformidad con el artículo 12 de la **LEY**.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 26.- Para la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, el Titular del **ÁREA REQUERENTE** de la adquisición será la responsable de efectuar el estudio de costo beneficio para determinar su conveniencia y su contratación será autorizada por el Titular de la **DAF**, conforme al artículo 12 Bis de la **LEY**.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 27.- La investigación de mercado a que se refiere el sexto párrafo del artículo 26 de la **LEY**, será realizada cuando proceda, de manera conjunta por el **ÁREA REQUERENTE** de los bienes o servicios a contratar, el **ÁREA TÉCNICA** y por la **SRMySG** en su carácter de **ÁREA CONTRATANTE**.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 28.- Cuando se determine la conveniencia de consolidar requerimientos de bienes o servicios con otras dependencias y entidades, así como la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las diversas **Áreas Requirientes**, será el Titular de la **DAF** quien podrá autorizar dichos esquemas de contratación.

El Titular de la **DAF** será el servidor público, en quien delega el Titular de la **DG** la facultad para autorizar el dictamen de procedencia de contrataciones celebradas en el extranjero, así mismo el **ÁREA REQUERENTE** deberá presentar escrito firmado por su titular mediante el cual se justifique la adquisición, en los términos del artículo 16 de la **LEY**.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 29.- Tratándose de la adquisición de bienes o servicios que se requieran de manera reiterada o que por su naturaleza, volumen o características se requiera la celebración de contratos abiertos, el **ÁREA REQUERENTE** deberá presentar la propuesta a la **SRMySG**, misma que será la responsable de determinar su conveniencia. En cualquier caso, el Titular del **ÁREA REQUERENTE** nombrará al servidor público que se encargará de supervisar el cumplimiento de dichos contratos o pedidos, el cual no podrá tener nivel jerárquico inferior al de Subdirector o Gerente del **ÁREA REQUERENTE**.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 30.- Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación:

CONACYT
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN LAS ASPECTOS LEGALES

- I. **Para someter casos al CAAS.-** Los Titulares de cada **ÁREA REQUERENTE**.
- II. **Para emitir el informe sobre asesorías, consultorías, estudios e investigaciones.-** Los Directores, Subdirectores o Gerentes.
- III. **Para concentrar la información relativa a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.-** El Titular de la **DAF** o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución.
- IV. **Para la autorización del otorgamiento de anticipos.-** El Titular de la **DAF** o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución o el Titular de la **DGF**.
- V. **Para firmar convocatorias y oficios de invitación.-** El Titular de la **SRMySG** o el Titular de la **CA**. Invariablemente, estos servidores públicos remitirán la invitación por escrito al **OIC** en el **CIDESI**, al **ÁREA REQUERENTE** de los bienes o servicios y, en su caso, al **ÁREA TÉCNICA**, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria a la licitación o entrega de la primera invitación, a fin de que participen en la junta de aclaraciones, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en la evaluación de proposiciones y en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo.
- VI. **Para conducir e intervenir en los procedimientos de licitación pública y firmar los documentos.-** El Titular de la **SRMySG** o de la **CA**, indistintamente, serán los que podrán presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a este tipo de procedimientos y de aquéllos relacionados con los mismos.
- VII. **Para solicitar una reducción de plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones.-** El servidor público con nivel jerárquico mínimo de Subdirector o Coordinador del **ÁREA REQUERENTE** de los bienes o servicios, deberá solicitar la aprobación de la **DAF** o de la **SRMySG**, según corresponda, mediante escrito debidamente fundado y motivado, ya sea en la **LEY**, cuando se trate de licitaciones públicas nacionales o internacionales fuera del ámbito de aplicación de los tratados, o en lo dispuesto en los capítulos de compras del sector gubernamental de los tratados de libre comercio, en los casos de los procedimientos internacionales bajo la cobertura de éstos.
- VIII. **Para conducir los actos y firmar los documentos inherentes a las invitaciones a cuando menos tres personas.-** Indistintamente por el Titular de la **SRMySG**, o el titular de la **CA**.

El Titular de la **CA** será responsable de verificar que se entregue la invitación a todas las personas señaladas por la **SRMySG**, cuando menos cinco días naturales previos a la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones contados a partir del día siguiente de la última invitación.
- IX. **Para solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación.-** Los servidores públicos con nivel de Gerente o superior de cada **ÁREA REQUERENTE**.
- X. **Para suscribir contratos, así como sus modificaciones.-** Los contratos y sus modificaciones deberán ser firmados por el Titular de la **DG** o de la **DAF**, o bien aquel servidor público que cuente con poder otorgado para actos de administración en representación del **CIDESI**.
- XI. **Para realizar las evaluaciones técnica, legal, administrativa y económica de las proposiciones.-** En el caso de que el **ÁREA REQUERENTE** de los bienes o servicios sea la que



realice la evaluación técnica, el titular de ésta designará por escrito al servidor público de la misma que se encargará de llevar a cabo la evaluación técnica de las propuestas obtenidas y emitir el dictamen técnico correspondiente, el cual deberá tener nivel jerárquico mínimo de Subdirector o Gerente de Área. Para firmar las evaluaciones técnicas, el nivel jerárquico mínimo será el de Subdirector o Gerente de Área.

La evaluación legal-administrativa y económica de las proposiciones será realizada por el Titular de la **SRMySG** o de la **CA**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 31.- Las áreas requirentes solicitarán a la **DAF** o a la **SRMySG**, la contratación plurianual a convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia rebase el ejercicio fiscal, con base en los criterios que a continuación se describen:

- I. Por las características de los bienes o servicios a contratar, el plazo o monto para ejecutarlos rebase un ejercicio fiscal.
- II. El costo beneficio represente condiciones más favorables para el **CIDESI** en relación a contratar por un ejercicio fiscal.
- III. La planeación y programación de la contratación de los bienes o servicios establecen metas que determinen la necesidad de iniciar con la provisión de los bienes o la prestación de los servicios en el ejercicio fiscal siguiente en un plazo tal que no permita llevar a cabo el procedimiento de contratación al inicio de dicho ejercicio.
- IV. Su contribución a la simplificación administrativa y mejora de la gestión pública.

En caso de contrataciones plurianuales las **Áreas Requirentes** deberán turnar la justificación y su solicitud por escrito ante la **DAF**, para que por su conducto se obtenga, en su caso, la autorización de la **DG** en los términos de la **LFPRH** y su Reglamento; así como en las disposiciones que al efecto haya aprobado la **JG** conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento de la **LFPRH**.

Cuando se trate de contrataciones que inicien en el ejercicio fiscal siguiente al de su formalización, será requisito para iniciar estos procedimientos, contar con la autorización otorgada por el Titular de la **DG**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 32.- Cuando se actualice alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la **LEY**, el titular del **ÁREA REQUIRENTE** de los bienes o servicios, con nivel mínimo de director de área, será el facultado para suscribir el escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la **LEY**, acreditando dichos supuestos de la siguiente forma:

- I. Para la fracción II, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes, o publicaciones.
- II. Para la fracción IV, mediante los informes, comunicados o acuerdos que emitan las autoridades u órganos colegiados competentes.
- III. Para la fracción V, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes, o publicaciones, en los cuales se acrediten los supuestos.

- IV. Para la fracción VI, mediante copia de la resolución que se emita en el proceso de rescisión administrativa.
- V. Para la fracción VII, mediante la copia del fallo que declare desierta una licitación pública, así como copia de la convocatoria con sus modificaciones.
- VI. Para la fracción IX, primer párrafo, con la descripción de los bienes señalada en la requisición que corresponda a los bienes señalados en dicha fracción.
- VII. Para la fracción XI, con la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten tales supuestos, los estatutos de las agrupaciones que hubieren integrado los sujetos a que se refiere dicha fracción o el análisis documentado que realice el **ÁREA CONTRATANTE**, con el apoyo del **ÁREA REQUIRENTE**.
- VIII. Para la fracción XX, con copia del contrato marco vigente.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 33.- Con base en las reglas que expida la Secretaría de Economía, la **SRMySG**, por conducto de la **CA**, elaborarán y darán seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las empresas micro, pequeñas y medianas (MIPYMES); en el entendido que por lo menos el 50% de las contrataciones que se realicen con fundamento en el artículo 42 de la **LEY** deberán adjudicarse a las MIPYMES en los términos del artículo 76 del **REGLAMENTO**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 34.- La **SRMySG**, por conducto de la **CA**, serán las encargadas de incorporar la información a **CompraNet** para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores previsto en el artículo 56 inciso b) de la **LEY**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 35.- Las áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la aplicación de deducciones, penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades, son:

- I. **De las contrataciones.-** Las contrataciones del **CIDESI**, que se lleven a cabo a través de los procedimientos de licitación pública, o de invitación a cuando menos tres personas, invariablemente se realizarán por la **SRMySG** a través de la **CA**, y en el caso de las **Unidades Administrativas** con sede en el Estado de Nuevo León y el Estado de México, la Subdirección Administrativa de dichas unidades.
- II. **De la elaboración de los modelos de convocatoria y contratos.-** Los modelos de convocatoria serán elaborados por la **CA** y sus proyectos deberán ser aprobados por la **SRMySG**, y en el caso de las **Unidades Administrativas** con sede en el Estado de Nuevo León y el Estado de México, serán elaborados por la Subdirección Administrativa de dichas unidades y aprobados por la **CA**.
- III. Cuando se determine efectuar las invitaciones a que se refiere el artículo 41 fracción IV del **Reglamento** de la **LEY**, se podrá invitar a profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo que corresponda.

- IV. Las convocatorias a la licitación pública aprobadas por la **SRMySG** serán realizadas por la **CA** mediante su publicación en el portal de **CompraNet** y en el **DOF**.
- V. La elaboración del modelo de contrato, que deberá formar parte de la convocatoria, quedará a cargo del área jurídica de **CIDESI**.
- VI. La **CA**, así como las **SUBDIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**, serán las encargadas de la elaboración de los pedidos u órdenes de compra, de acuerdo al ámbito de su competencia y del trámite para su formalización.
- VII. **De administrar los contratos.-** El titular del **ÁREA REQUERENTE** será el responsable de administrar el contrato, quien se encargará de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo, así como de la determinación y trámite para la aplicación de deducciones y penas convencionales y sus respectivas notificaciones. Además deberán extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.
- VIII. **De elaborar los convenios modificatorios.-** El área jurídica de **CIDESI**, a solicitud de las **Áreas Requerentes**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 36.- El Titular de la **DAF** o de la **DGF** serán los servidores públicos facultados para autorizar el pago de suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la **LEY**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 37.- El titular del **ÁREA REQUERENTE** con nivel jerárquico de por lo menos Subdirector o Gerente, tomando en cuenta la opinión de la **DAF**, será el servidor público responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la **LEY**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 38.- El Titular de la **SRMySG** o nivel jerárquico superior, será el servidor público que determine la cancelación de una licitación pública.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 39.- El Titular de la **DG** o de la **DAF** serán los servidores públicos facultados para rescindir los contratos o pedidos. La suspensión del procedimiento de rescisión o bien, la determinación de no dar por rescindido el contrato será facultad también de dichas Áreas, previa solicitud del Titular del **ÁREA REQUERENTE**. Los dictámenes de la terminación anticipada y la suspensión de la prestación de servicios contratados, deberá ser determinada en forma conjunta por el Titular de la **SRMySG** y el Titular del **ÁREA REQUERENTE**.

Los servidores públicos encargados de solicitar la tramitación de la rescisión, de la terminación anticipada o la suspensión, serán las que funjan como administradores del contrato o pedido.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 40.- La elaboración del finiquito en casos de rescisión, corresponde al servidor público que haya emitido la resolución de rescisión con apoyo del Titular del **ÁREA REQUERENTE**, se elaborará el finiquito considerando lo siguiente:

- I. Señalará fecha, lugar y hora para la celebración del finiquito.



- II. Notificará al proveedor dicha fecha, lugar y hora.
- III. Levantará constancia de dicho finiquito que contendrá como mínimo:
 - a. Fecha, lugar y hora en el que se levante la constancia del finiquito.
 - b. Medio que se utilizó para hacer del conocimiento del proveedor la fecha, lugar y hora en que se elaborará el finiquito.
- IV. Personas que intervienen.
- V. Fecha en que fue rescindido el contrato.
- VI. Fecha de notificación de la rescisión.
- VII. Los pagos que fueron efectuados y la cantidad de bienes o el periodo de prestación de servicios que abarca.
- VIII. Anticipos otorgados y amortización de los mismos, en su caso.
- IX. En su caso, la relación de los bienes o servicios que fueron entregados o prestados y que se encuentren pendientes de pago.
- X. En su caso, la determinación de las cantidades a las que ascienden los bienes entregados o los servicios prestados aún no pagados y el cálculo aritmético con el que llega a esa cantidad.
- XI. Penalizaciones y deductivas, en su caso.
- XII. Firma de las personas que intervengan.

En caso de que el proveedor, por cualquier circunstancia, se encuentre como no localizado, o se de cualquier otro hecho que no permita la celebración del finiquito, se le notificará dicho finiquito dentro de la resolución del procedimiento de rescisión.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 41.- El Titular de la **SRMySG** o de la **CA**, de conformidad con la información proporcionada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO** y en términos de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del **REGLAMENTO**, serán los servidores públicos facultados para analizar y resolver las solicitudes de pago de gastos no recuperables.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 42.- Los titulares de las **Áreas Requirentes** determinarán los montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos previa autorización de la **SRMySG**. La autorización para la sustitución o cancelación de las garantías la realizará la **CA**, previa solicitud que formule el **Administrador del Contrato**, esto conforme los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la LEY.

De conformidad con los Lineamientos para la Reducción de los Montos de Garantías de Cumplimiento que deban constituir los Proveedores y Contratistas contenidos en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre

de 2010, para la reducción de los montos de las garantías de cumplimiento de los contratos, las **Áreas Requirientes** deberán considerar la información sobre el historial de cumplimiento favorable de los proveedores que contengan los Registros conforme a las disposiciones emitidas por la **SFP**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 43.- Las **Áreas Requirientes** determinarán la reducción de los montos de la garantía de cumplimiento de los contratos, en función del grado de cumplimiento de contrataciones que asignen los Registros para los proveedores conforme a las disposiciones emitidas al efecto por la **SFP**.

Únicamente podrán ser sujetos de la reducción de montos en las garantías de cumplimiento de contratos, los proveedores que obtengan un grado de cumplimiento comprendido entre los ochenta y cien puntos que asignen los Registros, con base en el historial en materia de contrataciones y su cumplimiento de los últimos cinco años.

Los porcentajes de reducción de los montos de la garantía de cumplimiento de los proveedores que se ubiquen en el rango a que se refiere el párrafo anterior, serán los siguientes:

Grado de cumplimiento asignado en los Registros	Porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento
80 a 84	10%
85 a 89	20%
90 a 94	30%
95 a 99	40%
100	50%

Una vez que los Titulares de las **Áreas Requirientes** determinen el porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento, éstas los aplicarán al monto de dicha garantía que se hubiere calculado aplicando el porcentaje que originalmente hubieren fijado.

La reducción de los montos de la garantía de cumplimiento se determinará y aplicará una vez que se haya emitido el fallo correspondiente.

Deberá dejar constancia en el expediente de contratación respectivo, de los antecedentes de cumplimiento del participante a quien se le haya adjudicado el contrato y del cálculo realizado para reducir el monto de la garantía de cumplimiento.

El participante a quien se le haya adjudicado el contrato entregará la garantía de cumplimiento por el monto que le haya sido comunicado. La proposición o cotización presentada por el participante adjudicado, no será modificada con motivo de la reducción del monto de la garantía de cumplimiento.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 44.- La sustitución o cancelación de las garantías la realizará la **SRMSG**, previa solicitud del Titular de la **ÁREA REQUIRENTE**.

El responsable de efectuar la comunicación a la **SRMySG** para que se haga efectiva la garantía será el titular de la **CA**, previa solicitud del servidor público designado como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO**.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICOS
 REVISADO
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

En los casos en que la **SRMySG** determine montos menores de las garantías de cumplimiento, la sustitución o la cancelación de las garantías deberán documentarse, dejando constancia expresa en el expediente.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 45.- El área de almacén a la recepción del bien o del servicio, obtendrá, a través del sistema electrónico que para tales efectos cuenta el **CIDESI** facturacion.electronica@cidesi.edu.mx, los comprobantes fiscales digitales por internet respectivos, remitiéndolos a la **DGF** para continuar con el proceso de pago respectivo.

Las adquisiciones que se realicen por el **CIDESI**, por un monto igual o inferior al límite de adjudicación directa establecido por el **PEF** del ejercicio correspondiente, no será necesario elaborar un contrato, este podrá formalizarse mediante un **PEDIDO U ORDEN DE COMPRA**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 46.- Será el titular del **ÁREA REQUERENTE**, quien deberá dejar constancia expresa en cada contrato del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. De igual forma, el Titular del **ÁREA REQUERENTE** de las áreas consolidadoras será quien hará constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 47.- El Titular de la **DG**, el titular de la **DAF**, el titular de la **SRMySG**, o cualquier Director de área, podrán, en conjunta o separadamente, proponer al **CAAS** modificaciones a las presentes **POBALINES**, indicando las razones fundadas y motivadas que sustenten la propuesta.

Las propuestas deberán ser entregadas al Secretario Técnico del **CAAS**, a efecto de que por su conducto sean presentadas al **CAAS** para dictaminar su procedencia.

Una vez que el **CAAS** analice las modificaciones y, en su caso, las dictamine procedente, el Presidente del mismo las someterá a la autorización del Titular de la **DG**, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la dictaminación de procedencia.

Por el acuerdo **27R/I-JG-09, pronunciado** en la primera Sesión Ordinaria de 2009 de la **JG** del **CIDESI** celebrada el 15 de junio de 2009, el Titular de la **DG** podrá autorizar cualquier adecuación o modificación sin necesidad de la aprobación ante la **JG**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Sección Segunda

Aspectos

particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deben cumplir los términos o plazos de la Ley y su Reglamento.

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 48.- Previamente a la celebración del contrato con alguno de los sujetos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 1 de la **LEY**, la dependencia o entidad que se pretenda que funja como proveedor deberá presentar escrito, firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, y acompañado de la documentación soporte, en el que exprese la relación o descripción de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta y el monto que su utilización representa respecto del monto total de los bienes a adquirir o arrendar o los servicios a contratar. Con esta información la **SRMySG** determinará si con tales recursos la dependencia o entidad de que se trate satisface al menos el cincuenta

y un por ciento del monto de la contratación, en el entendido que si el contrato se integra por partidas, el referido porcentaje se aplicará a cada una de ellas.

En caso de que el **CIDESI** sea quien funja como proveedor de alguno de los sujetos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 1 de la **LEY**, no se considerarán como subcontratación los actos jurídicos que lleve a cabo con terceros para entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato celebrado con la dependencia o entidad de que se trate, cuando dichos actos jurídicos no sean iguales o equivalentes al del citado objeto, por lo que las adquisiciones de los materiales, equipos e insumos necesarios para integrar los bienes o prestar los servicios que conlleven el suministro de bienes, no se considerará como subcontratación y no se tomarán en cuenta por ser de naturaleza jurídica distinta al objeto del contrato celebrado con la dependencia o entidad beneficiaria, en tal sentido tales contrataciones no afectarán el porcentaje de la capacidad para fungir como proveedor.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 49.- En las contrataciones para el arrendamiento de bienes muebles superiores al monto máximo para adjudicación directa por monto menor que establezca el **PEF** del ejercicio correspondiente, el Titular del **ÁREA REQUERENTE** deberá adjuntar a la requisición el estudio de factibilidad, en el que considerará el precio de adquisición de los bienes, comparado con el costo de su arrendamiento y con el arrendamiento con opción a compra de los mismos por el periodo de su vida útil y, en su caso, los costos de mantenimiento y consumibles que se tuvieron que adquirir, de aseguramiento, de distribución, de almacenamiento, enajenación, impuestos y derechos.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 50.- En caso de que se presente la posibilidad de integrar en un solo procedimiento de contratación bienes, arrendamientos o servicios, la **DAF** o la **SRMySG** podrán determinar la procedencia de dicha integración.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 51.- En las contrataciones que se pretendan realizar al amparo de los artículos 41 y 42 de la **LEY**, los Titulares de las **Áreas Requerentes** deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 del presente instrumento.

Asimismo, en las adquisiciones o contrataciones directas por monto menor que se pretendan realizar al amparo del artículo 42 de la **LEY**, el titular del **ÁREA REQUERENTE** podrá establecer, bajo su estricta responsabilidad, la adjudicación directa con determinada persona, siempre y cuando presente a la **SRMySG** tres cotizaciones o bien la acreditación de la imposibilidad de contar con más de una.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 52.- Para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, se deberá considerar que se trate de bienes o servicios que por su naturaleza y características se consuman de manera reiterada y se tenga estimada la cantidad mínima y máxima que se requiera, debiéndose contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

En estos casos, el Titular del **ÁREA REQUERENTE** deberá indicar tal condición en la requisición que envía a la **SRMySG**, a efecto de establecer en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización respectiva las previsiones a que se refieren el artículo 47 de la **LEY** y 85 de su **REGLAMENTO**.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 53.- La adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos procederá sólo en casos excepcionales y se podrá autorizar, previa justificación del Titular del **ÁREA REQUERENTE**, cuando éstos

se contemplen en los términos de referencia y se justifique la conveniencia de adquirirlos, en términos del artículo 12 Bis de la **LEY** y observando lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 41 de la **LEY**.

En esos casos, el Titular del **ÁREA REQUERENTE** estará obligado a realizar un estudio de costo-beneficio con el que se demuestre la conveniencia de adquirir bienes bajo estas condiciones comparativamente con bienes nuevos, considerando el avalúo emitido por institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados legalmente para ello conforme a las disposiciones aplicables. El costo del avalúo correrá a cargo del presupuesto asignado al **ÁREA REQUERENTE**.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 54.- Cuando en un procedimiento de contratación se haya determinado la aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la **LEY**, el porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la propia **LEY**, será del cuarenta por ciento en todos los casos.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 55.- Son aspectos de sustentabilidad que deben considerarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios: el uso eficiente y racional del agua y de la energía; la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera; eficiencia energética; optimización y uso sustentable de los recursos; así como la protección al medio ambiente.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 56.- El **CIDESI** procurará adquirir bienes que cumplan con características de menor grado de impacto ambiental, dentro de los cuales se señalan, en forma enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

- I. Que indique que el material con el que esté elaborado no contiene elementos tóxicos.
- II. Que sea reciclable.
- III. Que por lo menos un porcentaje del material con el que fue fabricado, provenga de un proceso de reciclamiento.
- IV. Que contribuya al ahorro de agua o energía.
- V. Que permita su reutilización.
- VI. Que sean productos orgánicos o sustentables con prácticas de producción adecuadas en las que se promueva y apoye la conservación.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, el Titular del **ÁREA REQUERENTE** deberá verificar que en la convocatoria a la licitación o invitación se requiera cumplir con los requisitos que sobre la materia expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 57.- Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, invariablemente se establecerá en las convocatorias a la licitación y en las invitaciones, que el papel que se ofrezca:

- I. Deberá contener en su composición un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de material reciclable, o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.
- II. Indicar que, en términos de los que dispone el artículo 29, fracción X, de la **LEY**, establecerán que la forma en que se verificará el cumplimiento de los aspectos señalados durante la entrega de los bienes, será mediante el cumplimiento de las normas mexicanas, NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial-etiquetado general de productos" y NMX-AA-144-SCFI-2008 "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".
- III. Cuando por la naturaleza de los documentos a emitir, por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado, sea necesario utilizar papel para uso de oficina con características distintas a las señaladas, éste podrá ser adquirido únicamente cuando se acredite que se presentan tales circunstancias.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 58.- Para las adquisiciones correspondientes a "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" (partida genérica 211), en lo aplicable se adquirirán productos que contengan entre otros, lo siguiente:

- I. De cartón o plástico rígido con contenido reciclado en color natural.
- II. Base de agua sin solventes (en caso de corrector líquido o tintas).
- III. Lápices sin pintura o barniz.
- IV. Sobres con contenido reciclado sin blanquear, en color natural, con hilo y sin adhesivo.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 59.- Para los bienes correspondientes a las partidas "Materiales y útiles de impresión y reproducción" (partida genérica 212); "Material estadístico y geográfico" (partida genérica 213); "Material de Limpieza" (partida genérica 216), se procurará adquirir:

- I. Productos de plástico o cartón con cierto porcentaje de material reciclado o totalmente reciclado en color natural (sin blanqueado o entintado).
- II. Productos reutilizables, excepto cuando medie justificación técnica.
- III. Productos que no dañen la capa de ozono.
- IV. Artículos biodegradables, base agua en lugar de aceite y elegir alternativas amigables al medio ambiente.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 60.- En las adquisiciones que se realicen con cargo a "Utensilios para el servicio de alimentación" (partida genérica 223), se sujetará a lo siguiente:

- I. Preferir la adquisición de artículos duraderos en lugar de artículos desechables.



- II. Privilegiar la adquisición de artículos desechables que no estén elaborados de unicel.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 61.- Para el caso de empaques y embalajes de los bienes se observará lo siguiente:

- I. Adquirir productos con empaques que no contengan tintas, pigmentos u otros aditivos como plomo, cadmio y mercurio.
- II. Adquirir materiales que no requieran empaques individuales o por grupos y que se puedan comprar a granel.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 62.- El **CIDESI** se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contratos o pedidos, por el plazo de un año calendario contado a partir de la notificación de la segunda rescisión, con los proveedores que por causas imputables a ellos mismos, el **CIDESI** les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato o pedido, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 63.- Las proposiciones que hayan sido presentadas en forma presencial y que se hubieren desechado durante una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas podrán ser devueltas a solicitud expresa de los licitantes, cuando se cumplan los términos y condiciones a que se refiere el último párrafo del artículo 56 de la **LEY**.

Transcurrido un plazo de 90 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, la **CA** podrá llevar a cabo la destrucción de las proposiciones presentadas en forma presencial y que hubieren sido desechadas cuya devolución no haya sido solicitada por los interesados, en cuyo caso podrán reutilizar el material resultante, sin perjuicio de la normatividad aplicable. Para tal efecto, se elaborará constancia escrita que deberá integrarse al expediente respectivo.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Sección Tercera

Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos de la Ley y su Reglamento.

Sesión adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 64.- El otorgamiento de anticipos se podrá autorizar por regla general hasta por un cincuenta por ciento del monto total del contrato o pedido, cuando el titular del **ÁREA REQUERENTE** de los bienes o servicios presente ante la **SRMySG** una justificación por escrito en la que exponga y fundamente la necesidad de otorgar dicho anticipo, misma que será analizada para su aprobación o rechazo.

Los anticipos deberán amortizarse proporcionalmente al porcentaje otorgado en cada uno de los pagos.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 65.- El Titular del **ÁREA REQUERENTE** por conducto del servidor público designado para administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el contrato o pedido deberá supervisar que los bienes adquiridos cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los instrumentos contractuales respectivos, pudiendo ser asistidas por el **ÁREA TÉCNICA**, la cual deberá emitir una conformidad expresa de la entrega que efectúe el proveedor. Este requisito se cumplirá mostrando el sello de entrada al almacén. En arrendamiento de bienes, el Titular del **ÁREA REQUERENTE**, deberá

verificar el cumplimiento del proveedor de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato o pedido que se formalice.

La recepción de la totalidad de los bienes instrumentales, invariablemente se realizará con la participación del **ÁREA REQUIRENTE** o del **ÁREA TÉCNICA** o de la persona que realice dicha actividad en el **CIDESI**, quienes una vez constatada la recepción de los bienes, comunicará a la **SRMySG** o a la **CA** y a la persona que registre y controle el inventario en el **CIDESI**, a fin de asignar el número de inventario a cada uno de los bienes y proceder a la formalización del resguardo, a efecto de mantener su control para identificar la adscripción de los mismos.

Los bienes de consumo ingresarán a través del almacén, verificando que cumplan con las condiciones del pedido, manteniendo el control que permita identificar al proveedor que los suministró, para que en el supuesto de encontrarse defectos de fabricación o vicios ocultos, se proceda a la reclamación respectiva o acción legal correspondiente.

Si los bienes fueran de características o especificaciones especiales, adicionalmente deberá intervenir el personal del **ÁREA REQUIRENTE** o **ÁREA TÉCNICA** quien deberá emitir la conformidad a que se refiere este punto.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 66.- En el caso de Servicios, para efectos de supervisar el cumplimiento del contrato o pedido, el **ÁREA REQUIRENTE**, por conducto del administrador del contrato o pedido, o del supervisor del mismo, deberá llevar el control del programa o calendario de trabajo para la prestación del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento contractual respectivo.

Para efectos del pago del servicio, invariablemente el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO** deberá remitir el formato de "Conformidad de la Prestación del Servicio", a la fecha de corte que corresponda, al área de almacén, ya sea en el sentido de haber recibido a satisfacción los servicios para liberar el pago, o informando los motivos existentes que en ese lapso le impiden liberar el mismo. Este informe deberá enviarse invariablemente dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de corte del período(s) pactado(s), con el objeto de que el área de almacén esté en posibilidad de continuar con el trámite de pago conforme a lo establecido en el contrato o pedido, o bien para determinar la procedencia del cambio de calendario financiero.

En dicho reporte se indicará con toda claridad si los servicios se recibieron en los términos convenidos y si procede el pago correspondiente o, en su caso, especificar la procedencia de las penas convencionales o deductivas que se podrían aplicar y que se deberán cubrir el proveedor.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 67.- Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito el proveedor no pueda realizar la entrega de los bienes en la fecha pactada o cumplir con el plazo pactado para el arrendamiento o prestación del servicio, éste podrá presentar un escrito ante el **ÁREA REQUIRENTE**, que a su vez informará a la **SRMySG**, solicitando la prórroga respectiva.

La solicitud presentada por el proveedor será analizada y sólo resultará procedente cuando se acredite la existencia de alguno de los supuestos indicados. En este caso, la **SRMySG** o la **CA** estarán facultados para otorgar la prórroga, misma que se documentará expresamente y se integrará al expediente del convenio modificatorio o al expediente de la modificación del pedido, según sea el caso.

Bajo ninguna circunstancia se considerará que el lapso transcurrido entre la presentación de la solicitud del proveedor y la fecha en que se le dé contestación a su petición suspende la generación de

penas convencionales o deductivas, ya que en el caso de que no sea concedida la prórroga, dicho lapso será contabilizado para la aplicación de las mismas.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 68.- En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán pactarse preferentemente bajo la condición de precio fijo, no obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, con base en lo que en su oportunidad establezca el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, respecto a la **UMA**.

En contratos con vigencia menor a un año no se podrá pactar condición de ajuste de precios, salvo en casos excepcionales en que sea aprobado por la **SRMySG** o por la **CA**. Si el importe que sufra incrementos o decrementos se encuentra conformado por varios conceptos, deberá establecerse claramente cuál o cuáles de ellos serán susceptibles de sufrir dicho decremento o incremento, así como el valor porcentual de cada uno de ellos.

En caso de autorizarse un incremento de precios, sólo procederá para aquéllas adquisiciones, arrendamientos y servicios, que de acuerdo al calendario, no se encuentre atrasada la entrega o prestación de servicios por causas imputables al proveedor.

Podrá establecerse el incremento por el cambio del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando se haya prestado el servicio por un periodo mínimo de doce meses, tomando como tope máximo, el porcentaje de índice inflacionario que determine el Banco de México al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se solicite cuando la vigencia coincida con el término del año fiscal, o bien la inmediata anterior fijada por el Banco de México a la fecha en que inicie el incremento.

En estos casos, deberá establecerse en la convocatoria a la licitación y en el contrato o pedido, un plazo dentro del cual el proveedor podrá formular su petición, ya que de no hacerlo dentro del mismo, únicamente se otorgaría el incremento a partir de la fecha en que lo solicite.

Todo incremento que se autorice deberá contar previamente con la certificación de suficiencia presupuestal emitida por la **DGF** que lo respalde.

La revisión y ajustes de los costos de los bienes o servicios no entregados o pagados, se realizará cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico de tipo general como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad del **CIDESI** y del proveedor, que provoquen un aumento o reducción de los costos mayor del 15% (quince por ciento), al momento de ocurrir dicha contingencia, se efectuará previa revisión de los costos a solicitud del proveedor y conforme a lo establecido en la **LEY**.

En ningún caso procederán ajustes de costos que no hubiesen sido considerados en la convocatoria de licitación pública, o solicitud de cotización respectiva o en el contrato.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 69.- Los criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste, para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios, se establecen a continuación:

El **CIDESI** deberá establecer las fórmulas o mecanismos de ajuste, considerando lo previsto en el primer párrafo del artículo 44 de la **LEY**, en el artículo 80 de su **REGLAMENTO**, en la fracción III del Lineamiento Séptimo, Artículo Primero, Capítulo Primero del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado el 09 de septiembre de 2010 en el **DOF**; así como en el numeral 4.3.2.1.4 (Elaborar y enviar convenio modificatorio) del "Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de

Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado el 09 de agosto de 2010 en el **DOF**.

Ejemplo:

Mecanismo para el cálculo del factor de ajuste:

a) Cálculo del Factor de Ajuste (FA), con la fórmula siguiente:

$$FA = \frac{I_f}{I_o}$$
$$PF = P_o \times FA$$

DONDE:

FA = Factor de Ajuste.

I_o = Índice de ajuste de precios correspondiente a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

I_f = Índice de ajuste de precios correspondiente a la fecha de entrega pactada o la evidencia de entrega en destino convenido, lo que ocurra primero, si el contrato se fincó bajo condiciones de entrega Costo destino final (DDP).

b) En consecuencia el Precio Final (PF) se determina multiplicando el precio base por el factor de ajuste, como se indica a continuación:

$$PF = P_o \times FA$$

Donde:

PF = Precio Final.

P_o = Precio base.

FA = Factor de Ajuste.

c) Por lo tanto, el incremento o decremento unitario (u) se determina restando el precio final el precio base, como se indica a continuación:

$$u = PF - P_o$$

Donde:

u = Incremento o decremento unitario.

PF = Precio Final.

P_o = Precio base.

d) Si el incremento o decremento se calcula a través del precio unitario, el ajuste o incremento o decremento total (t) se define como la multiplicación de la cantidad entregada por el incremento o decremento unitario, como se indica a continuación:

$$T = u \times Q$$

Donde:



t = Incremento o decremento total.
u = Incremento o decremento unitario.
Q = Cantidad entregada.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 70.- La **CA**, recibirá de los proveedores las garantías de anticipos y de cumplimiento de los contratos o pedidos correspondientes.

El proveedor a quien se le adjudique un contrato o pedido como resultado de una licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido, salvo que se le exceptué en los términos del artículo 48 de la **LEY** o conforme a lo previsto en el artículo 78 de las presentes **POBALINES**, dicha garantía será por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio de que la **SRMySG** fije un porcentaje mayor de acuerdo con las características del objeto del contrato o pedido y sin que el porcentaje pueda exceder del veinte por ciento del importe total del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 71.- El otorgamiento de garantías se podrá efectuar de acuerdo con lo señalado en el **Reglamento** de la **LFPRH** que podrán consistir a juicio del **CIDESI**, en depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, cheque certificado o de caja, carta de crédito irrevocable o, en fianza expedida por institución nacional legalmente autorizada para ello.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 72.- El **CIDESI** podrá seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que le permita tener la mayor certeza de que las obligaciones estarán debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características de los bienes o de la complejidad de los servicios.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo establecido en el artículo 103 del **REGLAMENTO**.

La garantía de cumplimiento del contrato o pedido deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso no será necesario la presentación de la garantía.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 73.- La garantía de anticipo deberá presentarse previamente a la entrega del anticipo y se constituirá por el importe total del anticipo otorgado y en la misma moneda en la que se haya efectuado el anticipo, en el entendido que el anticipo se amortizará proporcionalmente con cada uno de los pagos y procederá su cancelación hasta que se haya realizado la amortización total.

El anticipo se podrá garantizar de acuerdo con lo señalado en el **Reglamento** de la **LFPRH** que podrán consistir a juicio del **CIDESI**, en depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, cheque certificado o de caja, carta de crédito irrevocable o, en fianza expedida por institución nacional legalmente autorizada para ello.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 74.- Cuando se adquieran bienes que cuenten con garantía del fabricante, ésta será presentada por el proveedor conjuntamente con los bienes entregados. En caso de requerirse su



ejecución, la misma será solicitada por el **ÁREA REQUERENTE**, según corresponda, en primera instancia por conducto del proveedor adjudicado.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 75.- Los proveedores deberán entregar sus garantías ante la **CA**, quien calificará y extenderá el acuse de recibo correspondiente, para posteriormente enviarla al **área jurídica** quien las tendrá bajo su resguardo y custodia hasta que se realice su ejecución o devolución.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 76.- Para hacer efectivas las garantías, la **CA** integrará un expediente y realizarán los trámites procedentes cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- I. En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.
- II. Tratándose de las garantías de cumplimiento de contratos o pedidos, cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o pedido, o, no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los bienes entregados o en los servicios prestados.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 77.- La cancelación de las garantías de anticipo procederá cuando la **CA** verifique con el Titular del **ÁREA REQUERENTE** y el servidor público designado para administrar el contrato o pedido que, el anticipo se amortizó en su totalidad.

La cancelación de las garantías de cumplimiento procederá cuando la **SRMySG** verifiquen de acuerdo al ámbito de su competencia, la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o rentados, así como los servicios prestados, para lo cual el **Área** o **Áreas Requirientes** deberán otorgar por escrito su conformidad con la entrega o arrendamiento del bien o con la prestación del servicio.

Una vez cancelada la garantía correspondiente, cuando la forma de garantizar haya sido a través de depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, cheque certificado o de caja o carta de crédito irrevocable, procederá la devolución del mismo al proveedor a través del **Área Requerente** y la **SRMySG**, dejando constancia expresa de lo mismo en el expediente.

Cuando se cubran los requisitos señalados para la cancelación de las garantías, el **Área Requerente** comunicará por escrito a la **SRMySG**, la procedencia de realizar los trámites necesarios para solicitar la cancelación de dichas garantías.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22 -07-2020

Artículo 78.- Son criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, los siguientes:

- I. En relación a las fracciones II, IV y V del artículo 41 de la **LEY**, cuando por la naturaleza de los acontecimientos se requiera realizar la contratación de manera inmediata, sin que exista el tiempo suficiente para que el **PROVEEDOR** constituya la garantía respectiva.
- II. Respecto de la fracción XI del artículo 41 de la **LEY**, cuando la condición socioeconómica de los proveedores no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.

GOBIERNO DE MEXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES
CONACYT

- III. En relación a la fracción XIV del artículo 41 de la **LEY**, se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y los conocimientos y experiencia que se requieran del prestador de servicios.
- IV. Con referencia a los casos señalados en el artículo 42 de la **LEY**, cuando los contratos o pedidos que se adjudiquen sean por un importe igual o inferior al cincuenta por ciento del monto establecido en el rango de adjudicación directa, de acuerdo al **PEF**. En el caso de que las **Áreas Requirientes** soliciten a la **SRMySG**, la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, deberán expresar las razones fundadas y motivadas que sustenten su petición.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 79.- El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO** será el servidor público responsable de calcular y notificar tanto al proveedor como a la **SRMySG**, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

Artículo 80.- Para todas las obligaciones que tengan fecha cierta de cumplimiento, deberán establecerse penas convencionales para el caso de su incumplimiento.

El porcentaje que deberá pactarse en los contratos por concepto de pena convencional a que hace referencia el artículo 53 de la **LEY**, será del 2 al millar del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

En caso de que se hubiese exceptuado al proveedor de otorgar la garantía de cumplimiento, el monto máximo de la pena convencional por atraso será del veinte por ciento de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

El **AC** podrá determinar un porcentaje mayor de penalización cuando dicho porcentaje ponga en riesgo la adecuada prestación del servicio o bien cuando afecte la oportunidad con que deba contarse con el bien o servicio, siempre y cuando no exceda el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Cuando los servicios proporcionados con atraso no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la pena, el importe mensual del contrato, el importe de la partida suministrada con atraso o bien una cantidad fija determinada en pesos, considerando la proporcionalidad que debe existir en las penalizaciones y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir **CIDESI** con esos retrasos.

El **CIDESI** podrá realizar las deducciones al pago de los bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el proveedor, respecto a las partidas o conceptos que integren el contrato. En caso de que dicho incumplimiento llegare al diez por ciento de las partidas o conceptos no entregados, el **CIDESI** podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir administrativamente el contrato de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la **LEY**.

El **CIDESI** podrá realizar descuentos en el precio de los bienes o servicios en el supuesto de que haya establecido en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas,



así como en los contratos, la condición de pronto pago en favor de proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del **REGLAMENTO**.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-07-2020

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos deberán ser aprobadas por el Titular de la **DG** y por la **JG**, y entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el **DOF**.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza del **CIDESI**, emitidas y aprobadas por el **H. JG** en la primera Sesión Ordinaria de 2009, celebrada el 15 de junio de 2009.

TERCERO.- La **DAF** y la **SRMySG** conjuntamente deberán proceder a la revisión de este documento a efecto de que en los Manuales de Organización y Procedimientos queden incluidas las actividades y funciones que contienen las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

CUARTO.- El **ÁREA CONTRATANTE** del **CIDESI**, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la aprobación de las presentes **POBALINES**, deberá publicarlas a través de los medios de difusión con los que cuenta el **CIDESI**.



